

EDUCACIÓN INCLUSIVA Y PRÁCTICAS REALES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIAR

Nancy Elizabeth Castillo Buitrago

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-5198-1756>

E-mail: nancyeliza14@hotmail.com

Doctorando en Education

Universidad Pedagógica Experimental

Libertador (Upel-Rubio)

Venezuela

Lady Shirley Delgadillo Pulido

Orcid: <https://orcid.org/0009-0003-4780-4591>

E-mail: shirleydelgadillo71@gmail.co

Doctorando en Education

Universidad Pedagógica Experimental

Libertador (Upel-Rubio)

Venezuela

Yenni Karina Ramirez Carrascal

Orcid: <https://orcid.org/0009-0009-5442-9156>

E-mail: ramirezcarascalyennikarina@gmail.com

Doctorando en Education

Universidad Pedagógica Experimental

Libertador (Upel-Rubio)

Venezuela

Recibido: 04/02/2026

Revisado: 09/03/2026

Aprobado: 14/04/2026

RESUMEN

La educación inclusiva en Colombia constituye un enfoque diferencial pedagógico, desde el cual se busca garantizar el derecho a una educación de calidad para todos, valorando y reconociendo la diversidad; el uso de herramientas como el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) aterriza la información que se aborda con cada estudiante con necesidades específicas de apoyo en el aula de clases. Sin embargo, se presentan brechas, tensiones y obstáculos que son merecedores de ser reconocidos y reflexionar en torno a ellos, lo que plantea desafíos administrativos, formativos epistemológicos, pedagógicos y éticos para consolidar una educación verdaderamente inclusiva. Por lo cual, se estableció como objetivo analizar la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) en los procesos de inclusión educativa desde las prácticas pedagógicas y las percepciones de los docentes frente a su uso en el aula. El presente ensayo se realizó desde un enfoque cualitativo y paradigma interpretativo; lo que

Actual Doctoranda en Educación, con Maestría en educación, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas y Normalista Superior.

Actual Doctoranda en Educación, con Maestría en Educación, Especialista en Educación, Licenciada en Biología, y Normalista Superior.

Actual Doctoranda en Educación, con Maestría en Educación, Licenciada en Biología y Química

conlleva reflexionar que la inclusión no solo inicia desde el decreto o legislación que regula a Colombia, sino que comienza desde la mirada del docente in-situ; por lo que la formación inicial del docente, permite un uso real de las herramientas e instrumentos en pro de mejorar las prácticas y posteriormente, el diligenciamiento de formatos como los son los PIAR. Se reconoce paralelamente, la falta de recursos suficientes, por eso es imperante dotar de recursos las aulas y la misma infraestructura, la revisión de la carga laboral y sobrepoblación en aula, dado que el tiempo para la atención también es importante; así como el acompañamiento de las familias y sus respectivos procesos médicos en cuanto a salud y bienestar que coadyuven a cada estudiante, dado que es un trabajo mancomunado.

PALABRAS CLAVE: Diversidad, educación inclusiva, PIAR y prácticas reales.
**INCLUSIVE EDUCATION AND REAL PRACTICES OF IMPLEMENTING
THE PIAR**

ABSTRACT

Inclusive education in Colombia constitutes a differentiated pedagogical approach that seeks to guarantee the right to a quality education for all, valuing and recognizing diversity. The use of tools such as the Individualized Plan for Reasonable Adjustments (PIAR) translates the information addressed with each student with specific support needs into concrete solutions in the classroom. However, gaps, tensions, and obstacles exist that deserve recognition and reflection, posing administrative, epistemological, pedagogical, and ethical challenges to consolidating a truly inclusive education. Therefore, the objective is to analyze the implementation of the Individualized Plan for Reasonable Adjustments (PIAR) in educational inclusion processes, focusing on pedagogical practices and teachers' perceptions of its use in the classroom. This essay was conducted using a qualitative approach and an interpretive paradigm, leading to the reflection that inclusion does not begin solely with the decree or legislation that regulates Colombia, but rather with the teacher's perspective in the classroom. Therefore, initial teacher training enables the practical use of tools and instruments to improve practices, and subsequently, the completion of forms such as the Individualized Education Plans (IEPs). At the same time, the lack of sufficient resources is acknowledged, making it imperative to provide classrooms and infrastructure with adequate resources, review workload and classroom overcrowding, given the importance of time dedicated to individual attention, and support families and their respective medical processes regarding health and well-being, which contribute to each student's success, as this is a collaborative effort.

Keywords. Diversity, inclusive education, PIAR and real practices.

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, en Colombia, el enfoque de educación inclusiva se ha consolidado como un espectro necesario para dimensionar y garantizar el derecho a la educación de todas las personas, enfáticamente de aquellas que a lo largo de la historia han sido marginadas, señaladas y excluidas del sistema educativo, como lo son las personas con necesidades educativas. Este tránsito hacia modelos educativos más incluyentes no solo responde a transformaciones internas del sistema educativo, sino también a compromisos a nivel internacional que instan a las naciones a reconocer la diversidad como un elemento constitutivo de la sociedad y, por ende, de los escenarios escolares

En este sentido, la educación inclusiva emerge como una apuesta ética, política y pedagógica que busca trascender las prácticas tradicionales centradas en la homogeneidad, para dar paso a procesos educativos que reconozcan y atiendan la diversidad de cada sujeto. Esta nueva mirada propone transformar las prácticas pedagógicas, los procesos y dinámicas de las instituciones y las políticas públicas para eliminar las barreras que no permiten el acceso, la permanencia y las oportunidades para el aprendizaje en igualdad de condiciones de las distintas comunidades. De esta manera, la educación inclusiva no solo se comprende como un principio ético, sino como un deber político y social que sin duda debe responder a lineamientos internacionales difundidos

por organismos como la UNESCO, particularmente desde la Declaración de Salamanca (1994), donde se reconoce la necesidad de que los sistemas educativos se ajusten a la diversidad de los estudiantes y no al contrario.

No obstante, a pesar de los avances en el plano normativo y discursivo, persiste una tensión significativa entre lo planteado en la política educativa y su materialización en los contextos escolares. En la práctica, las instituciones educativas enfrentan múltiples retos que dificultan el quehacer pedagógico frente a la implementación de estrategias que garanticen una educación realmente inclusiva, entre los que se destacan la insuficiente formación docente, la limitación de recursos, la sobrecarga laboral docente y las dificultades en la articulación interinstitucional de las entidades estatales que deben propugnar los derechos de niños y niñas.

Desde esta perspectiva, el PIAR se configura no sólo como un dispositivo técnico, sino como un elemento que evidencia las tensiones y disparidades entre la intención inclusiva y pedagógica del sistema educativo frente a las condiciones reales de su implementación. En algunos casos, su uso se reduce al cumplimiento de un requisito administrativo, desdibujando su potencial como herramienta pedagógica que debería orientar y apoyar la práctica docente y así favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje contextualizados y significativos según necesidades propias del sujeto. Esto plantea la necesidad de reflexionar críticamente sobre su apropiación en el aula y sobre

el papel del docente como agente en la construcción de prácticas verdaderamente inclusivas.

En este ensayo se aborda la educación inclusiva a través de una mirada reflexiva desde el quehacer docente en su aula, sin desconocer la normativa vigente y las realidades contextuales, aterrizando tras la revisión de las directivas nacionales e incluso internacionales, para poder valorar estas prácticas en el aula de clases; reconociendo así, el uso de Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) no solo como herramienta sino también un instrumento que por desconocimiento puede tergiversar el verdadero sentido de la praxis en pro de la educación de los niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, se establece como objetivo analizar la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) en los procesos de inclusión educativa desde las prácticas pedagógicas y las percepciones de los docentes frente a su uso en el aula. En este marco, se reconoce que la inclusión no se agota en la normativa, sino que se construye en la interacción cotidiana, en las decisiones pedagógicas y en la manera en que los docentes interpretan y resignifican las herramientas disponibles.

A partir de lo anterior, resulta necesario evidenciar que la educación inclusiva ha avanzado significativamente en cuanto a lo normativo y teórico; sin embargo, en la práctica aún existen grandes desafíos. En las instituciones educativas el PIAR se ve como una herramienta de aplicación necesaria para dar cumplimiento a requisitos propios de estudiantes con necesidades educativas especiales que en la mayoría de veces se aplica de forma desarticulada perdiendo así su sentido formativo y humano. Por

consiguiente, es importante que el docente asuma una postura crítica y reflexiva frente a su práctica pedagógica y asuma el PIAR con una actitud ética, disposición para el cambio reconociendo la diversidad que se presenta en el aula.

En este ensayo abordaremos el desarrollo del tema desde sus antecedentes hasta la configuración actual, en una revisión internacional, nacional y en el aula incluyendo el enfoque conceptual que lo sustenta, con una mirada desde lo planteado teóricamente y las brechas que surgen en la práctica de la ejecución de los PIAR; posterior se presentarán las proposiciones por parte de las autoras; presentando los argumentos que guían la propuesta, para terminar se presentarán las conclusiones y referencias que dan soporte al presente ensayo.

DESARROLLO DEL TEMA

En primer lugar para ahondar en el tema es necesario revisar sus antecedentes, trayectoria y cómo configuran el problema actual, se realiza una revisión de modo internacional, nacional y local; por lo cual a nivel internacional se contempló:

La Agenda 2030 comprende la educación como una de las bases fundamentales para el desarrollo sostenible y mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Específicamente el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4, compromete a las naciones a “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” (Naciones Unidas, 2015). Esta apuesta, además de establecer metas e indicadores relacionados con el acceso a los diferentes niveles de educación, también permite repensar la cobertura, los recursos, condiciones, servicios y maestros cualificados. Asegurando una mirada de acceso para todos sin reconocer particularidades de los individuos y sus contextos.

Las Naciones Unidas (2025) determinan como una de sus metas para el alcance del objetivo 4:

Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad (p. 28)

Lo anterior postula una visión sobre la diversidad y la educación inclusiva, que no se centra en atención únicamente a las personas con discapacidad, sino que es una puesta en común, para garantizar que todos tengan acceso para una óptima calidad de vida. El acceso en otras palabras no debe ser entendido sólo como igualdad en condiciones, sino precisamente que la equidad permita la oportunidad ante los diferentes materiales o recursos físicos o humanos que se requieran, allí volteamos a una mirada hacia la políticas educativas establecidas donde el personal y recursos son insuficientes para la gran cantidad de población existente en cada institución, es así como se estima que la responsabilidad del estado dista frente al derecho de educación incluso cuestionando a las autoras sobre la diferencia entre igualdad y equidad en las poblaciones tanto comúnmente conocidas, indígenas y de inclusión, para eliminar las barreras de acceso y garantizando su permanencia; en Colombia se estableció el protocolo institucional de realización de PIAR en las instituciones, el cual solo aleja al profesional docente de la práctica real, dado que aunque se desee garantizar el acceso a la educación se está dejando en obiedad lo que hace falta en cada institución,

ejemplificando en recursos y espacios. Volviéndose un requerimiento más no un puente o herramienta eficiente.

Por otro lado, la (UNESCO, 2008) en la 48th Conferencia Internacional de Educación, desarrollada en Geneva, Switzerland, informan en su documento. *La educación inclusiva: el camino hacia el futuro* que:

La educación inclusiva es un proceso que entraña la transformación de las escuelas y otros centros de aprendizaje para atender a todos los niños, tanto varones como niñas, a alumnos de minorías étnicas, a los educandos afectados por el VIH y el SIDA y a los discapacitados y con dificultades de aprendizaje. El proceso educativo se lleva a cabo en muchos contextos, tanto formales como no formales, en las familias y en la comunidad en su conjunto. Por consiguiente, la educación inclusiva no es una cuestión marginal, sino que es crucial para lograr una educación de calidad para todos los educandos y para el desarrollo de sociedades más inclusivas. Cuando los niños no tienen la oportunidad de desarrollar su potencial en los años decisivos de la infancia, sus familias están más expuestas al riesgo de empobrecerse o de deslizarse por la pendiente de la pobreza crónica. (p.5)

Allí surge no sólo el aula como centro mediador y facilitador, en cuanto atención a los educandos sino que se tiene en cuenta, lo que se conoce comúnmente como aulas hospitalarias, por ello la formación docente también rompe fronteras físicas de una infraestructura convencional, donde los materiales y recursos son también herramientas que requiere dominar con cada caso y como la atención eficiente permitirá mitigar que las familias bajen económicamente sino que en cambio, se tenga la posibilidad de avanzar. Por ello la UNESCO incluye en sus discusiones la diferencia entre igualdad y equidad, donde el primero es el resultado como tal mientras el segundo son las acciones

que se emplean para lograrlo, allí también se dialogó sobre la importancia de la transformación del sistema, donde se alcance un abordaje integral mediado por las diferentes estrategias. La UNESCO tiene una mirada normativa concluyente e intersecciona la importancia de la formación docente para alcanzar las metas.

En esta línea, las Naciones Unidas (2008) participaron en la organización de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, a través de la presentación de artículos que guían las directrices generales para los principios, propósitos, obligaciones, definiciones a tener en cuenta como libertad, protección, igualdad, discapacidad, toma de conciencia, accesibilidad, situaciones de riesgo, protección, derechos, libertad de expresión y de opinión a la información, respeto, educación entre otras. Por lo anterior, afirman:

Los derechos civiles y políticos son derechos que una persona puede ejercer en su papel de ciudadano, como el derecho al voto, el derecho a participar en las decisiones del Gobierno, el derecho a un juicio imparcial y el derecho a gozar de la misma protección de la ley que los demás. Los derechos culturales protegen el disfrute por parte de una persona de su propia cultura. Los derechos sociales protegen y promueven a la persona en cuanto miembro de la sociedad, como el derecho a la educación y el derecho a la salud. Los derechos económicos protegen y promueven la seguridad y la independencia económicas de la persona, como el derecho al trabajo. (p.7)

Dicha Convención amplió la obligación de garantizar y promover la plena realización de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de las personas con discapacidad. Sumando la importancia de que la población debe ser incluida para la comunicación asertiva en todos los medios y esta debe ser transmitida

de forma digna, mejorando incluso el vocabulario con el cual se trataran evitando juicios de valor e incluso brindan una lista de recursos para ser conocidas que se encuentran desde la página 27 hasta la 40, también agregan listados desde los países los centros en los cuales pueden ser atendidos. Ampliando significativamente la forma de ser abordados a través de la integralidad como sujetos sociales transformadores y ciudadanos en ejercicio.

A nivel nacional, en el contexto Colombiano al igual que las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se establece la Ley 1346 de 2009 aprobando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde se recuerdan los principios, el reconocimiento y proclamación de los derechos, incluso de manera contextual se reconoce parte de la historia colombiana como en el literal u que señala

Teniendo presente que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos.(p.5)

Las formas en que se han reconocido las discapacidades de una persona no solo han sido derivadas de las condiciones congénitas, hereditarias o adquiridas de manera natural durante el parto o a lo largo de la vida, sino también como una consecuencia del contexto de violencia que ha marcado la historia del país, dejando a personas con afectaciones físicas, sensoriales y cognitivas, por eso es incluso menester dialogar de la

resiliencia en las aulas y la vida social misma. Por lo tanto, la Ley 1346 de 2009 nos obliga también a repensar en el contexto para no olvidar su historia, reconocer y proponer acciones que redefinen el medio.

Paralelamente, en la Constitución Política de Colombia (1991) se establecen principios que fundamentan la educación inclusiva, aunque en su origen este concepto no se menciona explícitamente, ya que su desarrollo conceptual se consolidó posteriormente. No obstante, este referente incorpora disposiciones que sustentan este enfoque desde preceptos como la igualdad, la protección de grupos vulnerables y el derecho a la educación. En este sentido, el artículo 13:

Todas las personas nacen libres *e iguales ante la ley*, (cursivas añadidas) recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos *derechos, libertades y oportunidades* sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (...)

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su *condición económica, física o mental*, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

La cursiva añadida a estimación de las autoras, manifiesta el principio de igualdad y establece que el Estado debe garantizar y promover condiciones para que se garantice la oportunidad para todos, independientemente de la forma de adquisición de su discapacidad. Asimismo, el artículo 47 compromete al Estado a desarrollar políticas de prevención, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad,

garantizando la atención especializada que requieran. De igual forma, el artículo 67 reconoce la educación como un derecho de toda persona y un servicio público con función social orientado al acceso al conocimiento y al desarrollo integral, mientras que el artículo 68 dispone que el Estado debe garantizar la educación de las personas con limitaciones físicas o mentales (Constitución Política de Colombia, 1991). De esta forma, Colombia ha estado pensando en la atención efectiva y eficaz de todas las poblaciones, que en proyectos de gobierno se ha venido consolidando, por lo tanto, se reitera es un trabajo mancomunado de toda la comunidad.

En el año 2013, el congreso de la república de Colombia, decreta la Ley Estatutaria 1618, la cual tiene por “objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.” (p.9) estableciendo un marco para garantizar el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad en Colombia. Particularmente, en su artículo 11, compromete al Ministerio de Educación Nacional a construir y reglamentar la política y el esquema de atención educativa bajo un enfoque inclusivo. Es así, como en educación preescolar, básica y media, dispone responsabilidades como la promoción de una cultura de respeto. Se establece una ruta de acción a corto plazo, para generar impacto a largo plazo a nivel territorial, es de reconocer que en esta Ley el ministerio de salud, se hizo presente aportando en materia

referente al garantizar todos los derechos de las personas incluyendo la salud, acceso a medicamentos, terapias, rehabilitación, además de la promoción, protección y supervisión.

En conjunto, estas disposiciones constituyen el fundamento normativo que respalda las políticas de igualdad, inclusión educativa y atención a las personas con discapacidad en el sistema educativo colombiano.

En el aula actualmente, se reconoce una creciente diversidad de estudiantes con necesidades educativas o talentos excepcionales, es de recordar que antes la atención a esta población se desarrollaba en centros de atención especializada, sin embargo, con la consolidación de políticas de inclusión se configuró la inclusión como un todo para el ser integral, donde el estar excluido en estos centros no coadyuvaban en la formación y mirada de la comunidad directa implicando además nuevos desafíos para las instituciones en cuanto a una atención efectiva; ahora bien, para atender a toda la población se establece el formato de PIAR, como un instrumento orientado a garantizar procesos educativos más equitativos siendo indicador y medidor, que desde las consideraciones de las autoras, este debe dejar de ser un instrumento técnico y realmente aportar como una unidad de análisis que articule las dinámicas pedagógicas, sociales, directrices de gobierno y la comunidad educativa, en pro del beneficio del educando.

Desde su estructura, el PIAR contempla un espacio de descripción en el cual se brinda datos y características del estudiante que incluso es guiado o sustentado desde

el diagnóstico médico; posteriormente, se plantean los ajustes razonables desde las áreas, con objetivos, identificación de barreras, apoyos y las estrategias de evaluación, culminando con el espacio de recomendaciones que involucra a la familia y comunidad educativa incluyendo todos sus actores. Se debe recordar que el PIAR se adecua desde el decreto 1421 de 2017 y lo que se dispone en este, en contra de la aplicación real existe una brecha entre lo normativo y práctica real en el aula.

Ampliando el porque, es dado que aunque en el PIAR se permite en su estructura analizar las adaptaciones curriculares, en ocasiones las estrategias de enseñanza por el docente no son reconocidas, donde su experticia y saber pedagógico incluso puede llegar a ser una estrategia; aunque las adaptaciones se registran en el formato, en el caso de las prácticas reales a veces no se alcanzan a realizar por el tiempo disponible, condiciones del aula, existencia de material y disposición del educando, clarificando que no es por compromiso del docente. Por otra parte, aunque el PIAR tiene como propósito la eliminación de barreras de aprendizaje, la participación real del estudiante no es compatible con los objetivos trazados. Ahora bien, desde la organización interna entre docentes, directivos y orientadores en caminados hacia la toma de decisiones en pro del estudiante, no hay una lógica clara en el sentido de responsabilidades, dado que se pretende que el docente construya el PIAR pero se carece de un trabajo colaborativo de los actores anterior mencionados, e incluso en ocasiones no se llega construir por falta de la colaboración de la familia para ser atendidos y compartir el reporte de salud. Esta

situación debilita la construcción integral del PIAR y afecta la continuidad de los procesos educativos, siendo un trabajo en conjunto que se entreteje para la continuidad del aprendizaje y no puede ser responsabilidad sólo del docente.

En cuanto al enfoque conceptual, respaldando el objeto conceptual se entiende la educación inclusiva desde UNICEF, que adopta la definición de la UNESCO como:

El proceso que permite tener debidamente en cuenta la diversidad de las necesidades de todos los niños, jóvenes y adultos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias, así como reducir la exclusión de la esfera de la enseñanza y dentro de ésta, y en último término acabar con ella. Entraña cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que corresponde al sistema educativo ordinario educar a todos los niños y niñas.(p.19)

Por ende, la educación inclusiva se sobreentiende como un amplio enfoque educativo orientado a reconocer, valorar y dar respuesta a las necesidades frente a la diversidad, a su vez comprende la eliminación de barreras para garantizar la presencia, participación, y aprendizaje de todos y todas sin importar su condición y contexto. A pesar de ello, el PIAR, aunque está respaldado por la normativa colombiana, en muchos contextos educativos se implementa de forma superficial o como requisito administrativo, sin generar transformaciones reales en las prácticas educativas inclusivas (Viveros y Rentería, 2025). De esta manera, y desde una mirada reflexiva, el análisis del PIAR en las instituciones educativas evidencia efectivamente una brecha entre su fundamentación normativa y su implementación. Si bien es un instrumento pedagógico

que ha sido concebido como una estrategia para garantizar la educación inclusiva, en la práctica suele limitarse a un ejercicio más que no logra incidir de manera significativa en las dinámicas educativas. Por tanto, esta situación pone en evidencia la necesidad de fortalecer la apropiación conceptual y metodológica de este instrumento por parte de la comunidad educativa, de tal modo que deje de ser un soporte meramente administrativo y se convierta realmente en una herramienta útil y transformadora en los procesos de enseñanza aprendizaje.

La educación en Colombia permanece en atención ante las diferentes situaciones y momentos que se presentan en cada contexto y para gestionar la diversidad primero se emplean cuatro conceptos claves y lograr acoger a todos: segregación, exclusión, integración e inclusión. La primera, segregación es la separación por características como raza, discapacidad o nivel socioeconómico, la segunda es cuando se separa a ciertas personas siendo marginadas o privadas de derechos o recursos, y la tercera, integración es cuando los individuos antes segregados se reúnen pero deben adaptarse al medio, sin que éste le proporcione medios para ser efectiva la integración; siendo tres conceptos muy lejanos a lo que se desea en las prácticas educativas y in situ. Mientras la inclusión persigue la equidad para transformar métodos y barreras educativas para que todas las personas sean partícipes.

Segundo como afirma Lev Vigotsky en su teoría sociocultural, el aprendizaje no ocurre de manera aislada sino que está influenciado directamente con la parte social - cultural en que se encuentra el ser humano, lo que llamo Zona de Desarrollo Próximo:

No es otra cosa que la distancia entre el nivel real de desarrollo, determinado por la capacidad de resolver independientemente un problema, y el nivel de desarrollo potencial, determinado a través de la resolución de un problema bajo la guía de un adulto o en colaboración con otro compañero más capaz. (Como se citó en Carrera y Mazzarella, 2001. Vigotsky 1979: 133).

De esta manera, la inclusión y la diversidad en el aula juega un papel fundamental ya que cada educando a partir de sus experiencias construye su propio aprendizaje y relación con los demás. Por lo tanto, la diversidad no debe verse como un obstáculo dentro de los contextos educativos, por el contrario, como una oportunidad para fortalecer los procesos de enseñanza aprendizaje. En consecuencia, un aula inclusiva reconoce y valora las diferencias individuales, sociales, emocionales y culturales promoviendo el aprendizaje colaborativo donde el docente es un facilitador y el educando participa activamente respetando ritmos y estilos de aprendizaje, reconociendo los aportes de toda la comunidad ante el proceso formativo..

En cuanto a los aportes de Jean Piaget en su teoría del desarrollo cognitivo se establecen tres estadios en cuatro niveles: esquemas reflejos, esquema sensorimotoras, operaciones concretas y operaciones formales, así:

a) estructuras reflejas que posibilitan la organización automática de las acciones y las percepciones (estructuras biológicas inherentes a un funcionamiento), en las que el reflejo de succión permite al bebé reencontrar el objeto perdido;

b) estructuras sensorimotoras que rinden cuenta de los conocimientos prácticos "objetivos" de los bebés entre 12 y 18 meses (primeras estructuras mentales o físicas). Un ejemplo de ellas es el conocimiento práctico de desplazamiento y de las posiciones relativas de los objetos (los 3 cubiletes);

c) las estructuras operatorias concretas que rinden cuenta de los juicios y razonamientos "objetivos" de los niños de 6 a 10 años respecto a situaciones concretas presentes o evocadas verbalmente (primeras estructuras de pensamiento);

d) estructuras cualificadas de operaciones formales que rinden cuenta de los juicios y razonamientos "objetivos" de los adolescentes de 14 a 17 años. Los juicios y razonamientos no les conducen sólo sobre lo real, sino también hacia el conjunto de situaciones posibles (estructuras del pensamiento abstracto. (Como se cita en Mounoud, P. 2001. p.61-62)

Aunque Piaget infiere los cuatro niveles con una posibilidad de tiempo en su desarrollo, también reflexiona en sus experimentos sobre que no todos los sujetos aprenden de la misma manera, ni al mismo ritmo lo que contribuye a que los procesos de enseñanza deben ajustarse de acuerdo a las necesidades de cada educando.

Además Piaget también postula sobre las aulas centradas en los niños y "educación abierta".

De esta forma, el PIAR no debe limitarse solamente a identificar las dificultades que tiene el estudiante, por el contrario, partir del reconocimiento de particularidades cognitivas favoreciendo el aprendizaje a través de un curriculum flexible que respete los ritmos de aprendizaje propios de cada educando. En consecuencia, desde el enfoque piagetiano, el PIAR debe verse como una herramienta dinámica, que debe superar los contenidos y orientarse en la creación de espacios o ambientes propicios que favorezcan la construcción del conocimiento. Por lo tanto, esto implica, reconocer al estudiante de tal forma que interprete, transforme la información a partir de sus ideas previas y propias experiencia, lo cual requiere que las estrategias pedagógicas promuevan la exploración, la resolución de problemas y la reflexión.

Concluyendo, es importante reconocer los aportes normativos internacionales, nacionales e incluso en el aula desde la mirada in situ de los docentes, además, los conceptos de segregación, exclusión, integración e inclusión; Vigotsky afirma que el aprendizaje no se da de manera aislada, si que es incluso un trabajo mancomunado de toda la comunidad educativa para lograrlo; Piaget nos ilustra frente a la diversidad en los de aprendizaje y por tanto, en la enseñanza.

PROPOSICIÓN

Es así como las autoras proponen que aunque se identifica el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) como una herramienta para permitir la educación inclusiva

en Colombia, la respectiva implementación en cada institución presenta brechas y tensiones entre lo que orienta la normativa y lo real en el aula, además del mismo desconocimiento desde los conceptos abordados como el esquema que proponen, siendo contenido que abruma y no orienta al docente. Convirtiéndose el PIAR en un requisito documental y perdiendo su valor como instrumento pedagógico en el aula. Es así como no solo se requiere de una normativa, sino que exista un fortalecimiento en la formación docente que permita realmente la transformación en sus prácticas educativas respondiendo a las necesidades de sus estudiantes, y no solo escalas de documentos donde incluso se desconoce su fin.

Teniendo en cuenta lo anterior se plantea la siguiente proposición: el PIAR puede materializar la educación inclusiva cuando trasciende su valor instrumental, es decir, cuando deja de ser un requisito meramente administrativo y se convierte en una herramienta pedagógica situada y contextualizada, articulada al Diseño Universal de Aprendizaje y la planeación, evaluación y reflexión cotidiana del ejercicio pedagógico en el aula, respaldada por formación y actualización docente, disponibilidad y diversidad de recursos accesibles, la corresponsabilidad familiar e intersectorialidad con salud y demás entidades del estado que trabajan articuladamente como garantes de derechos.

Las autoras también hacen una visualización a las brechas que dificultan consolidar una educación inclusiva con los educandos, tales como la falta de formación docente, límite en recursos para aplicar en el aula, la misma sobrecarga laboral, las

tensiones que se generan en la articulación de las familias y salud, tensiones que pueden mitigarse con el debido acompañamiento institucional, familiar e instituciones que se involucren al proceso, dado que el trabajo mancomunado, realmente aportaría en la formación integral del educando desde los diferentes ámbitos en que él se desarrolla.

Logrando así resignificar el PIAR como una herramienta pedagógica que realmente transforme y contribuya de fondo, y no como el documento formal y administrativo que se pide como requisito para estos estudiantes y sus casos; los docentes son agentes claves en estos procesos, que aunque no cuenten con la formación adecuada en estos procesos, su experiencia, disposición y compromiso por el aprendizaje de todos los educandos contribuyen a derribar barreras que incluso se construyen ante el desconocimiento.

ARGUMENTOS

A partir de lo expuesto en líneas anteriores, se debe destacar en primera instancia que el marco planteado a nivel normativo y conceptual en Colombia, presenta avances significativos en sus planteamientos frente a la educación inclusiva, infiriendo que existe una definición explícita.

Otro aspecto fuerte a destacar, es la definición y construcción técnica del PIAR como herramienta articuladora entre lo individual (del sujeto) y lo institucional. El Decreto 1421 contempla el PIAR como una herramienta que garantiza la pertinencia de los procesos de enseñanza y aprendizaje acorde a los estilos y ritmos de aprendizaje de los sujetos en base a quienes se formula. Además, establece un marco desde unos

contenidos mínimos que sugieren mirar la integralidad del estudiante; así se contempla su contexto dentro y fuera de la escuela, valoración pedagógica de sus aptitudes, saberes e intereses, informes de salud que puedan aportar a la determinación de ajustes, metas de aprendizaje, ajustes individuales (curriculares, didácticos, evaluativos, metodológicos), recursos físicos y tecnológicos, proyectos específicos y el apoyo, seguimiento o continuidad de las actividades en casa. Este diseño, en teoría, dimensiona el PIAR como un puente entre aula, familia, institución educativa y sectores como salud, para garantizar una verdadera educación inclusiva, reconociendo la diversidad como un elemento esencial en el contexto educativo y la necesidad de garantizar contextos educativos equitativos para los educandos.

Sin embargo, ante estos planteamientos, emergen también los puntos débiles y las tensiones prácticas entre la formulación conceptual, teórica y normativa, frente a su aplicación en el aula.

Al corroborar la parte normativa con la realidad de la educación inclusiva en los entornos escolares, se evidencia una brecha significativa entre lo establecido en la política pública y cómo se materializa el PIAR en las prácticas pedagógicas. Si bien, podemos evidenciar que la normativa apunta a reorganizar y mejorar el funcionamiento de las instituciones, en la realidad existen varias limitaciones como la formación docente que debe estar capacitada de forma pertinentes en todos los procesos de inclusión, la disponibilidad de los recursos y el acompañamiento total de la institución que permitan

manejar y aplicar de forma eficaz el Diseño Universal de Aprendizajes y los ajustes razonables en los procesos de enseñanza aprendizaje.

Ahora bien, al confrontar estos planteamientos con investigaciones recientes se evidencia divergencias entre la normativa y su implementación. Antayhua y Rodríguez (2024), manifiestan que aunque existan avances en políticas inclusivas, persisten barreras en cuanto a formación docente, recursos y prácticas pedagógicas.

Por la misma línea, Becerra y Tamayo (2025) sustentan que existen barreras en los contextos educativos en todo lo que hace referencia a la cualificación de los docentes, acompañamiento y recursos por parte de las instituciones educativas. En consecuencia, se evidencia que existen avances en materia de educación inclusiva, tanto en lo normativo e investigativo sin embargo varios estudios recientes entre los que se mencionaron anteriormente coinciden en que su implementación en las aulas aún presenta limitaciones significativas que no permiten avanzar en procesos coherentes y de calidad encaminados a mejorar las prácticas educativas.

En segunda instancia centrándose en las prácticas reales con la realización de PIAR, se evidencian múltiples tensiones que limitan su efectividad en las aulas por desconocimiento de muchos docentes en su formulación y aplicación; también se suma la alta sobrecarga laboral de los docentes y sobrepoblación en las aulas de clase, todos estos factores contribuyen a que posiblemente no se realicen ajustes adecuados y se reduzca el PIAR a un ejercicio más administrativo que pedagógico. En este sentido, se puede apreciar una desconexión entre lo normativo y la ejecución de las prácticas

educativas lo que demanda procesos más sólidos y un compromiso de articulación que permitan fortalecer las estrategias didácticas inclusivas garantizando una educación de calidad para los educandos.

Ahora bien, aterrizando la mirada desde el quehacer docente en el aula, y desde la reflexión de las autoras se estima o es de reconocer que los docentes al ser garantes de derechos, todas las personas pueden acceder al derecho de educación, por tanto, las distintas variables de discapacidad, no son limitantes ante el acceso de un cupo escolar; sin embargo, se reconoce que los docentes en aula son especialistas según su licenciatura, ejemplo licenciado en matemáticas, licenciado en biología, licenciado en español, entre otros, o normalistas superiores, y quienes son expertos en materia de inclusión muy pocos están en aula, o se relega al orientador, puntualizando la idea, se es maestro desde diferentes áreas pero hay ausencia de especialistas en inclusión en el aula real. Por tanto, las adaptaciones que realiza un docente promedio es también desde su percepción, intuición y experiencia, más no por experticia en el tema. Siendo la primera tensión que se encuentra.

Continuando, ante tanta diversidad de necesidades específicas, así mismo su forma de atención para garantizar su derecho a la educación encontrando la segunda brecha, aunque se cuente con disposición del docente por contribuir en la formación integral, hay un vacío en cuanto a conocimiento que es de relevancia, dado que todos somos diferentes también lo son las formas de conectar con cada educando, y por ende,

la realización de una herramienta como es el PIAR se convierte en la tercera tensión que requiere atender la segunda para completar la tercera.

Conectando además que para la realización de un PIAR es importante ser conocedores del dictamen médico, como cuarta tensión dado que puede retardar el proceso, y que en este se suma del trabajo de la familia para garantizar los dos derechos de educación y salud, donde inquietamente en algunas ocasiones es una quinta tensión.

Retomando la labor docente como sexta brecha se encuentra el desconocimiento de recursos que contribuyan al ejercicio de formación focalizado siendo en algunos contextos escasos o nulos, adicional como séptima tensión la cantidad de estudiantes que se encuentran en el aula, que según directrices se debe garantizar la educación de calidad para todos, pero que en estimación de las autoras se convierte en un quehacer de dar conocimientos pero no a profundidad; donde desconcertadamente ahora se mide al docente pero no se le facilita recursos ni tampoco acompañamiento adecuado para alcanzar las metas trazadas. Si bien, no se pretende reducir la inclusión a una cuestión de recursos, sí se debe destacar que una implementación óptima del PIAR exige procesos: una valoración pedagógica rigurosa, diseño y planificación de ajustes, coordinación con la familia y cuidadores, seguimiento y evaluación periódica. El Decreto 1421 establece que el PIAR:

Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará. anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de

evaluación de los aprendizajes existente. (*Decreto 1421 de 2017*, 2017, p. 8)

No obstante, en contextos educativos donde el docente enfrenta sobrepoblación en el aula, multiplicidad de cursos y una alta carga administrativa, se puede esperar un riesgo: el PIAR tiende a diligenciarse como un requisito formal (un formato), sin lograr una construcción efectiva que dé cuenta de estrategias didácticas concretas, procesos de evaluación inclusiva coherentes ni ajustes pedagógicos sistemáticamente revisables. Esta tensión evidencia una brecha entre lo normativo y lo práctico, que limita la materialización del enfoque inclusivo propuesto por la política educativa.

PROPUESTA

Dada la anterior información se propone primero fortalecer la formación docente, siendo conocedores de conceptos así como estrategias mediadas por el Diseño Único de Aprendizaje (DUA), que supere solo el registro en el formato PIAR sino real en sus prácticas educativas, para planificar y adaptar. De esta forma, consolidando el conocimiento normativo y de las competencias prácticas en aula frente a la educación inclusiva que oriente la planificación y las adaptaciones curriculares en las prácticas educativas.

En segundo lugar, el trabajo con pares no solo fomenta el trabajo colaborativo sino el intercambiar ideas con docentes, directivos y profesionales de apoyo, que puedan realimentar y se genere un trabajo propositivo para la construcción y aplicación de PIAR eficaces desde las necesidades reales de los estudiantes. Para esto se sugiere comunidades, espacios de aprendizaje mediante la observación o mismo acompañamiento de los casos reales.

En tercer lugar, es imperante dotar de recursos las aulas. El Estado debe invertir en infraestructura accesible (rampas, baños adaptados, dispositivos electrónicos, etc.) y en materiales educativos inclusivos (libros en distintos formatos, herramientas tecnológicas, material concreto, entre otros). No obstante, esta inversión no debe limitarse solo a recursos físicos, sino que debe ir acompañado de estrategias de gestión, mantenimiento y uso pedagógico pertinentes que garanticen su aprovechamiento real en los procesos de enseñanza aprendizaje.

Cuarto, se requiere articular de manera firme el trabajo entre instituciones educativas e instituciones de salud y bienestar. Esto implica establecer canales regulares para que la escuela reciba los informes médicos y psicológicos de los estudiantes desde el momento del diagnóstico. Se podrían consolidar comités Locales de Inclusión, integrados por profesionales de educación y salud, que se reúnan periódicamente para revisar los casos especiales y coordinar las intervenciones necesarias. De igual manera, las EPS y las entidades territoriales deberían facilitar la realización de valoraciones psicopedagógicas tempranas, de tal modo que el PIAR pueda construirse a partir de

información clínica actualizada. Así como es fundamental promover valoraciones psicopedagógicas a tiempo y de forma continua, para continuar con los ajustes en los respectivos PIAR acorde a las evoluciones de los educandos.

Finalmente, es preciso formar y acompañar a las familias y comunidades. Además de sensibilizar a los padres y cuidadores sobre el valor de la inclusión, si bien, las escuelas fomentan espacios de participación efectiva (escuelas y talleres de padres, consejos y comités) donde se discutan estos aspectos, estos espacios permitirán consolidar el sentido de corresponsabilidad en el proceso formativo, contribuyendo a la continuidad de los apoyos que el estudiante requiera.

CONCLUSIONES

Se presentan las siguientes conclusiones que permitió el presente ensayo:

En cuanto al objetivo estipulado para el presente trabajo, se concluye que a pesar de que el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) es un documento sólido respaldado de normativa, la aplicación en el aula desde la experiencia docente presenta varias limitaciones, dependiendo del contexto mismo, evidenciando el PIAR como función administrativa de requerimiento alejado de la práctica real del educando, por

ende la inclusión educativa no solo se garantiza desde la norma que se estipula sino que depende de una apropiación consciente y contextualizada por el docente.

El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) es una herramienta para una educación inclusiva según la normativa de Colombia, sin embargo, la ejecución en in situ presenta tensiones y brechas relacionadas con la formación docente, falta de acompañamiento institucional e incluso de comprensión del formato establecido, escasez de recursos, sobrecarga laboral e incluso la limitada articulación entre la comunidad educativa, familia y salud, dejando en evidencia que la responsabilidad sobrecae en el docente y se olvida la importancia del trabajo mancomunado para garantizar las condiciones necesarias, sin embargo, es de reconocer la disposición de los docentes por afrontar estos retos desde su experiencia, siendo ejemplo del compromiso.

Existe una brecha real entre lo contemplado en las normativas vigentes y las necesidades que se encuentran en el aula, por lo cual gestionar hacia una educación inclusiva real no solo implica el diligenciamiento de instrumentos como el PIAR, o ser conocedores de la norma, sino una transformación desde las prácticas pedagógicas que reconfiguran la calidad y vida escolar.

El rol docente se convierte en centro fundamental de las experiencias, su formación y compartir experiencias ayudan a mejorar su praxis, por lo tanto comprender estas realidades de la inclusión educativa ayuda a generar propuestas que si fortalezcan la implementación resignificativa de los PIAR y así garantizar el derecho a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes.

EDUCACIÓN INCLUSIVA Y PRÁCTICAS REALES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PIAR

ENSAYO

REFERENCIAS

- Becerra. J., y Tamayo, C. (2025). *La inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales en Colombia: Barreras, desafíos y estrategias*. REINCISOL: Revista de Investigación Científica y Social, 4(7), 34–52. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V4\(7\)34-52](https://doi.org/10.59282/reincisol.V4(7)34-52)
- Carrera B. y Mazzarella C. (2001) *Vygotsky: Enfoque sociocultural*. Universidad de los Andes Mérida, Venezuela. Vol 5. Núm 13. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. <https://www.redalyc.org/pdf/356/35601309.pdf>
- Constitución Política de Colombia (1991) Corte Constitucional. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Decreto 1421 (2017) *por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*, Diario Oficial No. 50.340 (29 de agosto de 2017). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87040>
- Ley Estatutaria 1618 (2013) *Balance Proceso Reglamentario por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*. Ministerio de Salud. Colombia <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/ride/de/ps/documento-balance-1618-2013-240517.pdf>
- Ley 1346 (2009) *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://www.mincit.gov.co/ministerio/ministerio-en-breve/docs/ley-1346-de-2009.aspx>
- Mounoud, P. (2001) *El desarrollo cognitivo del niño: desde los descubrimientos de Piaget hasta las investigaciones actuales*. Contextos Educativos (p-53-77)
- Naciones Unidas (2018), *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago.

Naciones Unidas Derechos Humanos (2008) *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Serie de Capacitación Profesional N° 15. Nueva York y Ginebra.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf

Navia, C. E., Delgado, H. A. y Gómez, A. M. (2025). *¿Cómo avanza en Colombia la educación inclusiva para personas con discapacidad? Educación y Educadores*, 27(2), e2725. <https://doi.org/10.5294/edu.2024.27.2.5>

Rodríguez Antayhua, S. K., y García Rodríguez, N. S. (2024). *Camino hacia la inclusión educativa: beneficio para todos*. Horizontes. Revista de Investigación en Ciencias de la Educación.

UNICEF (2014) *Conceptualización de la educación inclusiva y su contextualización dentro de la misión de UNICEF*. Cuadernillo 1. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
<https://www.unicef.org/lac/media/7381/file/1.%20Conceptualizaci%C3%B3n%20y%20contextualizaci%C3%B3n%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20inclusiva.pdf>

UNESCO (2008) *La Educación inclusiva: el camino hacia el futuro, documento de referencia*. Conferencia Internacional de Educación, 48th, Geneva, Switzerland.
https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000162787_spa

Viveros Salazar, L. y Rentería Caicedo, M. (2025). *Análisis del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) en el contexto educativo colombiano*. Revista Dialéctica, 21(1), 45-60.